

JUZGADO TREINTA CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., treinta y uno (31) de agosto de dos mil veinte (2020).

Proceso Ejecutivo: 2016-000627.

Se rechaza por improcedente el recurso de reposición¹, interpuesto por la apoderada del ejecutado, Abelardo Barrera Cubillos, contra la decisión adiada 14 de julio de 2020 que señaló fecha y hora para llevar a cabo la audiencia de que tratan los cánones 372 y 373 del Código General del Proceso.

Lo anterior, comoquiera que, el primero de los artículos en cita señala en el segundo inciso del numeral 1, que la determinación «que señale fecha y hora para la audiencia se notificará por estado y no tendrá recursos» (subrayas propias).

Sin perjuicio de lo dicho en precedencia, y atendiendo las manifestaciones que realizó la letrada recurrente, el despacho ordena requerir a la Fiscalía 98 Seccional de la Unidad de Fe Pública y Patrimonio Económico a fin de que, en el término de la distancia, informe al despacho si dentro del «*proceso radicado con el NUNC 110016000049201613472*» ya se realizó el informe de grafología que era menester, y los resultados de este. Oficiese por secretaría.

Notifíquese,


Artemidoro Gualteros Miranda
Juez
(2)

JUZGADO 30 CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIA

Bogotá, D.C. **1 de septiembre de 2020.**

En la fecha se notifica la presente providencia por anotación en el estado electrónico **n.º 033**, fijado a las **8:00 a.m.**

La secretaria:

Luz Ángela Rodríguez García

Lpds.

¹ Remitido el 21 de julio de 2020, al correo electrónico del despacho.